

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)

En la fecha de 25 de febrero de 2020 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby (FER) conoce para resolver el recurso presentado por D. Carlos CASTELLANOS, en nombre y representación de la Federación Balear de Rugby, en calidad de Presidente, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de fecha 8 de enero de 2020 por el que se sancionó a la Federación Balear de Rugby con multa de cincuenta (50) euros por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (artículo 7.l y 15.d de la Circular nº 15 de la FER).

## **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** El encuentro del Campeonato de Selecciones autonómicas sub 16 de categoría A, Andalucía - Baleares se disputó el 21 de diciembre de 2019.

El Comité Nacional de Disciplina Deportiva hizo constar en el Acuerdo X del acta de su reunión de fecha 26 de diciembre de 2019 *que se apreciaba en el acta del encuentro que los jugadores de la Federación de Baleares Sub 16 que figuraban en ella no estaban debidamente numerados conforme lo que establece la normativa, dado que entre los titulares figura el número 31.*

Como consecuencia de ello acordó

*INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO en relación al posible incumplimiento por parte de la Federación de Baleares de la debida numeración de las camisetas (Artículos 7.l) y 15.d) de la Circular nº 15 de la FER). Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14.00h del día 8 de enero de 2.020.*

Los argumentos en los que fundamentó la resolución fueron los siguientes:

*Primero. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos que figuran en el acta procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 8 de enero de 2.020.*

*Segundo. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.l) de la Circular nº 15, sobre la Normativa que rige el Campeonato de Selecciones Autonómicas de Rugby a XV Masculino Sub 16 en categoría A en la temporada 2019/2020, “Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Federación Autonómica y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.” En consecuencia, el artículo 15.d) de la Circular nº 15, establece que, “Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), j), l), m) o n) del punto 7o de esta Circular se sancionará a la Federación Autonómica local con multa de 50 euros cada vez que se cometa la infracción.”*



*Es por lo que, le correspondería a la Federación de Baleares la posible sanción de 50 euros de multa por el incumplimiento de los que establece el artículo 7.1) y 15.d) de la Circular nº 15 relativa a la Normativa que rige el Campeonato de Selecciones Autonómicas de Rugby a XV Masculino Sub 16 en categoría A en la temporada 2019/2020.*

**SEGUNDO.-** En la fecha del 8 de enero de 2020 el Comité Nacional de Disciplina Deportiva adoptó la siguiente resolución:

*SANCIONAR con multa de CINCUENTA EUROS (50 €) a la Federación de Baleares por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (Artículos 7.1) y 15.d) de la Circular nº 15 de la FER).*

Los argumentos en los que fundamento la resolución fueron los siguientes:

*Primero. – Declarar a la Federación de Baleares decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la Ley 39/2015.*

*Segundo. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1) de la Circular nº 15, sobre la Normativa que rige el Campeonato de Selecciones Autonómicas de Rugby a XV Masculino Sub 16 en categoría A en la temporada 2019/2020, “Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Federación Autonómica y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.” En consecuencia, el artículo 15.d) de la Circular nº 15, establece que, “Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), j), l), m) o n) del punto 7o de esta Circular se sancionará a la Federación Autonómica local con multa de 50 euros cada vez que se cometa la infracción.”*

*Es por lo que, le corresponde a la Federación de Baleares la sanción de 50 euros de multa por el incumplimiento de los que establece el artículo 7.1) y 15.d) de la Circular nº 15 relativa a la Normativa que rige el Campeonato de Selecciones Autonómicas de Rugby a XV Masculino Sub 16 en categoría A en la temporada 2019/2020.*

**TERCERO.-** Contra este acuerdo la Federación Balear de Rugby recurre alegando lo siguiente:

*Me dirijo a ustedes con el motivo de expresar el NO acuerdo de la sanción aplicada en la reunión del día 8 de enero en relación a la numeración de las camisetas en categoría sub 16, donde figura que el Nº 3 tienen el 31 y los números de la alineación tienen que ser según el puesto. Adjuntamos una captura de pantalla sobre el video del partido donde claramente se ve al jugador Nº 3 con el número correcto y no el 31 como figura en el acta, me imagino que habrá sido algún error a la hora de cargar dicha acta. También indicarles que el acta de disciplina donde sale la incidencia y en teoría tenemos un plazo para poder apelar si no estamos de acuerdo, nunca la hemos recibido, solo hemos recibido la reunión del día 8 como he indicado anteriormente y donde ya se sanciona. Por todo esto solicitamos que revisen dicha sanción ya que consideramos que a sido un error de escritura y no de tener la numeración*



*correcta, también podrán comprobarlo con las dos jornadas anteriores contra Madrid y Cataluña que el N° que figura es el 3 como también podrán comprobarlo en las dos jornadas siguientes contra CyL y Valencia.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta la prueba aportada por la federación recurrente queda probado que el dorsal que en el acta se atribuía al jugador nº 31, en realidad corresponde al dorsal nº 3.

**SEGUNDO.-** El árbitro del encuentro ha manifestado lo siguiente:

*Revisando mis notas el dorsal correcto era el número 3. Así figura tanto en la tarjeta de cambio como en la mía de anotaciones.*

*Desconozco que ha podido ocurrir para que figure un dorsal que no estuvo en el encuentro.*

Así las cosas, queda probado que no hubo ningún jugador del equipo de Baleares que llevara en la camiseta el dorsal nº 31. No hubo pues infracción de la normativa en lo que respecta a la vestimenta del equipo de Baleares.

Procede por tanto estimar el recurso de la Federación Balear dejando sin efecto la sanción económica de 50 euros impuesta por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 8 de enero de 2020.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**ESTIMAR el recurso** presentado por D. Carlos CASTELLANOS, en nombre y representación **de la Federación Balear de Rugby**, en calidad de Presidente, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de fecha 8 de enero de 2020 por el que se sancionó a la Federación Balear de Rugby con multa de cincuenta (50) euros por el incumplimiento de la debida numeración de las camisetas (artículo 7.l y 15.d de la Circular nº 15 de la FER, **dejando sin efecto la misma.**

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de 15 días al de notificación.

Madrid, 25 de febrero de 2020

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón-Costas  
Secretario